



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0328-2023-CU-SE-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0328-2023-CU-SE-25

procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el presente **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (CODIFICADO)**, fue aprobado por Consejo Universitario en primera instancia, en sesión del 20 de febrero del 2014 con resolución N° 046/2014; y en segunda y definitiva aprobación en sesión del 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 72/2014; reformado en primera y en segunda instancia, mediante resoluciones Nos. 325/2014 de octubre 3 del 2014 y 334/2014 de octubre 14 de 2014, respectivamente; y, reformado integralmente en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en julio 31 y agosto 18 del 2015, mediante resoluciones Nos. 425/2015 y 441/2015, en su orden; y, reformado en su artículo No.62 en primera y en segunda discusión, en las sesiones de marzo 18 y 24 del 2016, mediante Resoluciones Nos. 117/2016 y 136/2016; modificada con resolución Nro. 330/2016, respectivamente.; y, modificada en diciembre 8 de 2016, mediante resolución No. 626/2016, reformado parcialmente en primera instancia en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2017, con resolución N° 449/2017, e y en segunda instancia en sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017 con resolución N° 451/2017; y, nuevamente reformado mediante resoluciones Nos. 587/2017 y 591/2017 de octubre 20 y 24 de 2017, respectivamente; y, otra vez reformado integralmente en primera y en segunda instancia, en sesiones realizadas en marzo 13 de 2020 y febrero 19 de 2021, mediante resoluciones nros. 151/2020 y 083/2021, en su orden; y reformado en primera y en segunda discusión, de forma integral desde su denominación a **Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala** en las sesiones realizadas en agosto 19 y diciembre 06 de 2021, mediante las resoluciones nros. 365/2021 y 504/2021, respectivamente; y, reformado parcialmente mediante las resoluciones nros. 201/2022 y 275/2022 de abril 29 y julio 06 de 2022, respectivamente; y, reformado nuevamente, mediante resoluciones nros. 322/2022 y 326/2022 de agosto 10 y 16 de 2022, en su orden.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0328-2023-CU-SE-25

Que, con Oficio nro. UTMACH-PG-2023-0011-OF, de fecha 02 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, cursa comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, indicando lo siguiente:

“Reciba un cordial y atento saludo de mi parte, a la vez que le expreso mis sinceros deseos de éxito en el ejercicio de las funciones que acertadamente desempeña a favor de la comunidad universitaria. En atención al Acta No. 3 de la Comisión encargada de presentar el proyecto de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, traslado para su conocimiento y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de reforma integral conforme se describe:

I. ANTECEDENTES. -

1. La codificación contiene el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado en la a los nueve (09) días del mes de junio de 2021, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) fue reformado mediante resoluciones RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03- No.007-2023, de 09 de marzo de 2023.
2. Mediante Resolución Administrativa Nro. 177-GR-2023 adoptada por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, conforma la comisión encargada de presentar el proyecto de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.
3. Mediante Acta No. 3, la comisión encargada de presentar el proyecto de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, presenta el proyecto de reforma integral de la referida norma.

(...)

IV. ANÁLISIS:

La reforma integral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala desempeña un papel fundamental en la regulación de aspectos relacionados con la carrera y escalafón del personal académico, el personal de apoyo académico y las autoridades académicas. Dada su influencia en la carrera, ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal en una institución educativa, su reforma contribuye significativamente a mejorar la calidad, equidad y eficiencia en la gestión académica y administrativa.

Particularmente, en el contexto de las Instituciones de Educación Superior públicas, donde este Reglamento desempeña un papel crucial, la reforma busca adecuar las normativas a los cambios y evoluciones en el Sistema de Educación Superior, garantizando una mayor adaptabilidad y alineación con los nuevos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0328-2023-CU-SE-25

desafíos y requerimientos del sector educativo. Esto puede incluir la actualización de criterios de ingreso, promoción y evaluación, así como la inclusión de mecanismos que fomenten la formación continua, la investigación y la excelencia académica.

El proyecto de reforma busca fortalecer la calidad educativa, el desarrollo profesional y la eficacia institucional, lo que beneficiará tanto a los miembros del personal académico y administrativo como a la comunidad estudiantil y, en última instancia, contribuirá al progreso y crecimiento institucional.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma presentada, no contraviene normativa alguna, y ha sido elaborada en el marco de la normativa general vigente; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior lo siguiente:

1. Conocer, analizar y aprobar en primera instancia la propuesta de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Oficio nro. UTMACH-PG-2023-0011-OF, de fecha 02 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión el proyecto de reforma integral del **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0328-2023-CU-SE-25

MACHALA a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL